

PÚBLICO

C.P. QUI ORDINARIO N° 12600/ _14_ /Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
TERMINAL MARÍTIMO EL BATO,
QUINTERO S.A.**

QUINTERO, 19 ENE 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Terminal Marítimo El Bato, Quintero.

b.- Descripción General.

Terminal marítimo multiboyas, destinado y diseñado para la transferencia y recepción de combustibles, principalmente petróleo, diésel y aceites lubricantes de combustibles livianos.

Está compuesto de tres boyas de amarre (aleta estribor, popa centro y aleta babor) para hacer firmes los largos de las naves, complementariamente está equipado con dos rejeras a proa (estribor y babor), además está provisto de enfilación de

aproximación al terminal y enfilación para fondeo de las anclas, tanto de babor como de estribor.

Cuenta con tres cañerías submarinas, trazadas en sentido perpendicular a la línea de la costa, que se conectan a las naves a través de líneas de flexibles independientes.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en el sector El Bato, aproximadamente a 730 metros de la costa, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 36° 46' 20" S. / Longitud: 071° 30' 29" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020.

d.- Propietario.

Compañía de Petróleos de Chile, Copec S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

No corresponde.

j.- Terminales Marítimos.

- Orientación: 295°.
- Bitas de Amarre: No tiene.

Boyas de Amarre (3 NR.)			
Ubicación y Posición	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
Boya N° 1 (Aleta Babor) Latitud : 32° 46' 22,48" S. Longitud: 071° 30' 24,97" W.	Gancho Simple	3	83,62
Boya N° 2 (Popa Centro) Latitud : 32° 46' 20,39" S. Longitud: 071° 30' 21,10" W.		3	196,80
Boya N° 3 (Aleta Estribor) Latitud : 32° 46' 16,19" S. Longitud: 071° 30' 22,50" W.		3	83,62

Rejeras (2 NR.)			
Ubicación y Posición	Elemento	N° Patas	Resistencia (Ton.)
Rejera Norte (Aleta Estribor) Latitud : 32° 46' 07,51" S. Longitud: 071° 30' 28,84" W.	5 paños de cadena (137,5 mts.), diámetro 3 ¹ / ₄ " y cable de acero de 1 ¹ / ₂ " de 125 mts. de largo.	2	56,81
Rejera Sur (Aleta Babor) Latitud : 32° 46' 10,55" S. Longitud: 071° 30' 41,72" W.	10 paños de cadena (275 mts.), diámetro 3 ¹ / ₄ " y cable de acero de 1 ¹ / ₂ " de 125 mts. de largo.	2	56,81

Cañerías	Características
3 Nr.	Línea 1 de Petróleo Combustible IFO. La cañería, sector rígido es de acero al carbono 16", de 1.110 metros de longitud, posee válvula de bola en sector PLEM, además de válvula breakaway. La línea de flexibles actualmente se encuentra Inhabilitada.
	Línea 2 de Productos Livianos derivados del Petróleo. La cañería, sector rígido es de acero al carbono 16", de 1.110 metros de longitud, posee válvula de bola en sector PLEM, además de válvula breakaway. La línea de flexibles submarinos está compuesta de 7 flexibles de 12" y la conexión a la nave es de 12" de diámetro con una válvula de tipo mariposa.
	Línea 3 de Lubricantes. La cañería, sector rígido es de acero al carbono 12", de 1.110 metros de longitud, posee válvula de bola en sector PLEM, además de válvula breakaway. La línea de flexibles submarinos está compuesta de 7 flexibles de 12" y la conexión a la nave es de 12" de diámetro con una válvula de tipo Bola.
Nota: La presión necesaria para la transferencia de productos, la proveen las bombas propias de la nave. La transferencia es mediante un ducto fijo, el cual, en su extremo hacia el mar se conecta por flexibles a los manifold de la nave, y en su	

extremo hacia tierra, se conecta directamente a cañerías de acero que conducen estos productos a los estanques de almacenamiento ubicados en sitios aledaños al terminal marítimo.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria cuenta con un Mareógrafo tipo boya, Marca Sofar, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 32° 46' 14,83" S. / Longitud: 071° 30' 12,29" W.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
249,99	45	12,5	130.000

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas, mientras se mantenga operativo el balizamiento, las enfilaciones y el alumbrado.		
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).			
- Maniobra de amarre/desamarre.	Cualquier dirección	Inferior o igual a 18 nudos.	
- Permanencia en sitio.		Hasta 25 nudos	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		18 nudos.	
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección - 0,4 nudos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.			
- Permanencia en sitio.			
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Dirección N-NW - Hasta 1,5 metros Período menor a 12 segundos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.			
- Permanencia en sitio.			
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Visibilidad.			
1,5 MN.			
UKC			
1,5 metros.			

Condiciones o restricciones particulares de operación

- 1) El terminal marítimo, previo a una maniobra, debe asegurar el estado operativo de las boyas y rejas, debiendo permanecer limpias, visibles, con sistema antideslizante, grilletes operativos y pasamanos en buen estado.
- 2) Las boyas de amarre deberán disponer de ganchos de escape de modo que, en la posición de amarre y desamarre, las espías del buque sean instaladas y/o desinstaladas en forma segura y rápida.
- 3) En condición de viento sobre 18 nudos, se deberán paralizar las maniobras y faenas de transferencia de carga/descarga, debiendo desconectar el flexible del manifold y cuando la Autoridad Marítima Local, estime que el viento afecta la seguridad en el desarrollo de las mismas.
- 4) Al establecerse cambio de condición de tiempo variable a mal tiempo, se procederá a largar el buque, para fondearlo a la gira o salir fuera de los límites del puerto.

Servicios de Apoyo a las Maniobras			
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020.		
Practicaje	Para el amarre y desamarre de naves con eslora igual o superior a 95 metros, se hará uso de 2 prácticos, conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje y resolución C.P. QUI Ord. N° 4, de fecha 10 de enero de 2024.		
Remolcadores	Eslora Naves (mts.)	Cantidad RAM	Bollard Pull Mínimo (Ton.)
	80	2 lanchas de amarre	7
	182,5	2	46
	228	2	80
	250	2	124
Uso de PPU	Se utilizará PPU como apoyo a las maniobras, según el Estudio de Maniobrabilidad aprobado.		
Lanchas de Apoyo	2 Nr., una para prácticos y otra para los amarradores.		
Amarradores	<p>1) La respectiva Agencia de Naves, dispondrá de los amarradores que sean necesarios, no pudiendo ser inferior a 3 personas, a cargo de un Jefe de Terminal, durante las faenas de amarre/desamarre o cualquier faena que se requiera manipular espías. Para lo anterior, se deberá contar con equipos de comunicaciones para enlazar con la nave, práctico y amarradores.</p> <p>2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (casco, chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).</p>		

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** La posición final de la nave quedará orientada al 295°, quedando el término del rívido por su banda de babor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** No autorizado mientras se opera en terminal. Sin embargo, cuando se requiera, para la ejecución de Faenas de Bunkering deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, "Establece norma para efectuar

operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".

- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
- a) Naves de eslora hasta 79,9 metros, amarrará con 2 espías a boya Babor y 2 espías a boya Estribor de 220 metros cada una.
 - b) Naves de eslora superior a 80 y hasta 249,99 metros, a popa, tendrán que contar al menos con 9 espías de 220 metros cada una.
 - c) Las naves fondearán con anclas de babor y estribor.
Proa Rejera de Babor y Estribor (Provee el Terminal).
Popa Babor, 3 espías largas.
Popa Estribor, 3 espías largas.
Popa Centro, 3 espías largas.
 - d) Todas las naves deberán contar con ambas anclas operativas con un mínimo de 12 paños de cadena.
 - e) Naves de eslora hasta 140 metros, NO usarán rejeras.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** Autorizado, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.
- 7) **Referencias particulares:** La citada instalación portuaria dispondrá de conos y/o señales luminosas.

ñ.- **Señalización Marítima.**

1) **Ayudas a la Navegación.**

Enfilaciones de Aproximación y Fondeo Ancla Estribor.
Cantidad: 2.

Elemento	Referencia	Coordenadas Geográficas	
		Latitud	Longitud
SH1A	Señal Anterior Aproximación y Fondeo Eb.	32° 46' 32,71" S.	071° 29' 43,07" W.
SH1P	Señal Posterior Aproximación y Fondeo Eb.	32° 46' 35,04" S.	071° 29' 37,65" W.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

Enfilaciones de aproximación y Fondeo Ancla Babor.

Cantidad: 2.

Elemento	Referencia	Coordenadas Geográficas	
		Latitud	Longitud
SH2A	Señal Anterior Fondeo Ancla Bb.	32° 46' 37,24" S.	071° 29' 49,19" W.
SH2P	Señal Posterior Fondeo Ancla Eb.	32° 46' 38,92" S.	071° 29' 45,04" W.

Balizas de Fondeo Ancla Estribor.

Cantidad: 3.

Elemento	Referencia	Coordenadas Geográficas	
		Latitud	Longitud
GNL1	Señal Anterior.	32° 46' 00,73" S.	071° 30' 32,29" W.
GNL2	Señal Anterior Fondeo Ancla Eb.	32° 46' 00,81" S.	071° 30' 32,16" W.
GNL3	Señal Posterior Fondeo Ancla Eb.	32° 46' 00,03" S.	071° 30' 31,79" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020 y Lista de Faros Publicación S.H.O.A. N° 3007.

o.- Documentos de Interés.

1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

Estudios realizados en la bahía de Quintero por las Empresas Ingemar año 1991 y SAIMIC, el año 2002, debidamente aprobados por el S.H.O.A.

2) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13.250/24/48/Vrs., de fecha 3 de agosto de 2018, que considera con valor hidrográfico el Estudio Batimétrico sector El Bato, realizado por la empresa DESMAR SPA.

3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/5/Vrs., de fecha 3 de enero de 2020, que aprueba Estudio de Maniobrabilidad para naves eslora 79,9 metros, 182,86 metros, 228 metros y 249,9 metros, Terminal Marítimo El Bato.

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/859/Vrs., de fecha 18 de junio de 2007, que aprueba Anexo al Estudio de Maniobrabilidad para amarre de naves de 80 metros de eslora en el Terminal Marítimo El Bato (noviembre 2006).

Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/435/Vrs., de fecha 14 de abril de 2005, que aprueba el estudio denominado "Plan de maniobras y Cálculo de Fondeo Terminal Shell Chile, El Bato, Quintero, Versión 3 (febrero 2005).

Resolución C.J.A. Ord. N° 12.600/3787/Vrs., de fecha 23 de septiembre de 2004, que aprueba las especificaciones técnicas, memoria y planimetría del Proyecto Terminal Marítimo El Bato, Quintero.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

DIRSOMAR autoriza instalación de señalización marítima, con fecha 18 de febrero de 2005.

Señalización inspeccionada y autorizada por la Gobernación Marítima de Valparaíso, el 13 de mayo de 2011.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

Se debe mantener vigente.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

Se debe mantener vigente.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. Bulnes 120
Teléfono : +56 32 2930057.
E-mail : sctmquintero@directemar.cl

Terminal Marítimo El Bato.

Dirección : Camino Costero #1111, Loncura, Quintero.
E-mail Jefe de Planta : mpelay@copec.cl
Teléfono : +56 32 2206647.
E- mail OPIP : ahernandez@copec.cl
Teléfono : +56 32 2206646 / +56 9 78400808.

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía Quintero en resolución de operación C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.
- 2) Ante la eventualidad que la nave requiera espías extras, la agencia deberá presentar con la antelación suficiente (mínimo 24 hrs.) el esquema de amarre al terminal. Las espías extras, deben ser igual o superior en calidad a las que posee la nave y compatibles con el sistema de winches o cabrestantes conforme a su numeral de equipo y estar debidamente certificadas.
- 3) Será responsabilidad del terminal que las boyas y sus elementos de amarre, ganchos de largada rápida con su respectivo cabo y rejeras se encuentren en buen estado de conservación y mantengan las capacidades para las que fueron diseñadas y aprobadas.

- 2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. QUI Ord. N° 12.600/116, de fecha 14 de agosto de 2020 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)
HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- COPEC S.A. QUINTERO.
- 2.- AGENCIA DE NAVES.
- 3.- C.J. Ia. Z.N.
- 4.- S.H.O.A.
- 5.- D.S. y O.M.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. VALP.
- 8.- C.P. QUI (OF. PRÁCTICOS).
- 9.- ARCHIVO.